

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIONES	Acto de Fiscalización (Auditoría): 01/2022 Número de Observación: 08 Universo: 601,297 miles de pesos Muestra: 196,505 miles de pesos Monto por aclarar: 44,628 miles de pesos Monto por recuperar y/o recuperar: N/A Riesgo: Medio
Ente: Hospital Infantil de México Federico Gómez	Sector: Salud	Clave: NBG (12200)
Unidad Auditada: Dirección de Administración		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Observación	Recomendación
Adjudicaciones Directas por Excepción a la Licitación, de manera improcedente. Con motivo del Acto de Fiscalización efectuado a la Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), en específico a la Subdirección de Recursos Materiales y a los Departamentos que la conforman; así como a la revisión a 124 contratos formalizados durante el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$172,178,578.27 (ciento setenta y dos millones ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.); para 22 contratos formalizados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, por un importe de \$44,627,696.20 (cuarenta y cuatro millones seiscientos veintisiete mil seiscientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.), se detectó lo siguiente: 1.- Se formalizaron 07 contratos al amparo del artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por un importe de \$9,750,137.46 (nueve millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y siete pesos 46/100 M.N.). Numeral 01 del Anexo 08 del presente hallazgo; 2.- 06 contratos se formalizaron al amparo del artículo 41, fracción III de la LAASSP, por un monto de \$25,414,748.22 (veinticinco millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.). Numeral 02 del Anexo 08 del presente hallazgo; 3.- 08 contratos se formalizaron al amparo del Artículo 41, fracción V de la LAASSP por un monto de \$8,566,884.51 (ocho millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.). Numeral 03 del Anexo 08 del presente hallazgo; y 4.- 01 contrato formalizado al amparo del artículo 42 de la LAASSP, por un importe de \$895,926.00 (ochocientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). Numeral 04 del Anexo 08 del presente hallazgo.	Correctiva: El Director de Administración, deberá instruir por escrito al Subdirector de Recursos Materiales, para que de manera conjunta con los Jefes de los Departamentos de Compras Gubernamentales Generales y de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, informen de manera clara, detallada y precisa, lo siguiente: 1.- Para las adjudicaciones directas al amparo del artículo 41, fracción II: indicar cuáles fueron las alteraciones del orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. 2.- Para las adjudicaciones directas al amparo del artículo 41, fracción III, especificar la existencia de circunstancias que puedan suponer pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para este Hospital. 3.- Para las adjudicaciones directas al amparo del artículo 41 V: el caso fortuito o fuerza mayor, indicar por qué no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata. 4.- Para la adjudicación directa al amparo del artículo 42, indicar las causas por las cuales se excede el monto máximo, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación. 5.- Rendir un informe pormenorizado sobre el total de adquisiciones que no se justifica su fundamento legal por el cual fueron realizadas, presentando la información correspondiente para tal efecto.

C. Irad Octavio Reza Rodríguez
 Soporte Administrativo C
 Auditor

C. Carlos Fernando Rodríguez Calva
 Soporte Administrativo A
 Coordinador

TSU. Marco Antonio Andriano Rangel
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIONES		Acto de Fiscalización (Auditoría): 01/2022 Número de Observación: 08 Universo: 601,297 miles de pesos Muestra: 196,505 miles de pesos Monto por aclarar: 44,628 miles de pesos Monto por recuperar y/o recuperar: N/A Riesgo: Medio
Ente: Hospital Infantil de México Federico Gómez	Sector: Salud	Clave: NBG (12200)	
Unidad Auditada: Dirección de Administración		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	
Derivado de lo anterior, se considera que no resultan procedentes las adjudicaciones antes referidas en amparo de la fracción II del artículo 41, pues no se precisa el caso fortuito o fuerza mayor; para la fracción III, no se indica cual es la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; para la fracción V, no se menciona de manera específica, el caso fortuito o fuerza mayor, por el cual no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata; así mismo, la adjudicación directa al amparo del artículo 42, excede el monto máximo, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Causas: Inadecuada formalización de contratos por excepción al procedimiento de Licitación Pública. Efectos: Adjudicaciones directas que exceden los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.		Preventiva: El Director de Administración deberá instruir por escrito al Subdirector de Recursos Materiales, para que de manera conjunta con las Jefas de los Departamentos de Compras Gubernamentales Generales y de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en lo sucesivo indiquen de manera clara y precisa, lo siguiente: 1.- Para las adjudicaciones directas al amparo del artículo 41, fracción II: las alteraciones del orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. 2.- Para las adjudicaciones directas al amparo del artículo 41, fracción III: la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados. 3.- Para las adjudicaciones directas al amparo del artículo 41 V: el caso fortuito o fuerza mayor, por el cual no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata. 4.- Para adjudicaciones directas al amparo del artículo 42, no exceder el monto máximo, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Dirección de Administración deberá realizar la actualización de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a fin de establecer de manera precisa los supuestos donde será procedente realizar la exención de Licitación Pública. Asimismo, deberá garantizar que todas las adquisiciones de bienes y servicios se encuentran debidamente justificadas conforme a las necesidades presentadas por las áreas requirentes y emparo de la LAASPP.	

C. Irad Octavio Reza Rodríguez
 Soporte Administrativo C
 Auditor

C. Carlos Fernando Rodríguez Calva
 Soporte Administrativo A
 Coordinador

TSU. Marco Antonio Andriano Rangel
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

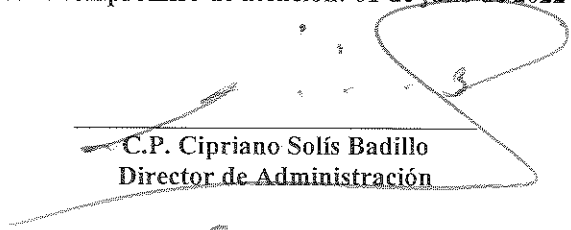
 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIONES	Acto de Fiscalización (Auditoría): 01/2022 Número de Observación: 08 Universo: 601,297 miles de pesos Muestra: 196,505 miles de pesos Monto por aclarar: 44,628 miles de pesos Monto por recuperar y/o recuperar: N/A Riesgo: Medio
Ente: Hospital Infantil de México Federico Gómez	Sector: Salud	Clave: NBG (12200)
Unidad Auditada: Dirección de Administración		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 41, fracciones II, III, V y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Artículo 7, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 7, fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 61, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, del anexo 9 del artículo Vigésimo Primero Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en correlación con el artículo 42 de la LAASSP.

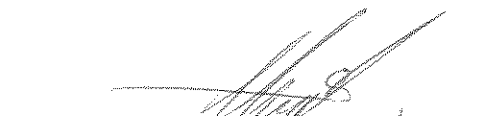
Fecha de firma: 29 de abril de 2022

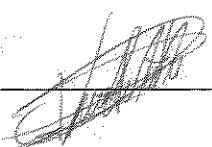
Fecha compromiso de atención: 01 de julio de 2022

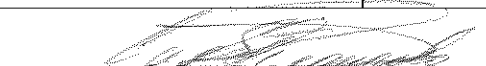

C.P. Cipriano Solís Badillo
 Director de Administración

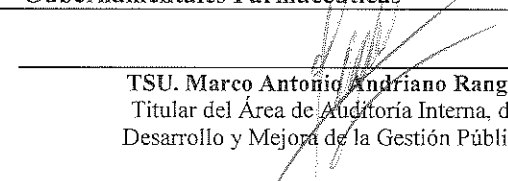

Mtro. Juan Antonio Gama Gómez
 Subdirector de Recursos Materiales


Lcda. Leonith Desirée Castillo García
 Jefa del Departamento de Compras
 Gubernamentales Generales


Lcda. Graciela Villeda González
 Jefa del Departamento de Compras
 Gubernamentales Farmacéuticas


C. Irad Octavio Reza Rodríguez
 Soporte Administrativo C
 Auditor


C. Carlos Fernando Rodríguez Calva
 Soporte Administrativo A
 Coordinador


TSU. Marco Antonio Andriano Rangel
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública